

RICARDO ANGUITA

**LEYES PROMULGADAS  
EN CHILE**

**SUPLEMENTO 1913-1918**

---

**TOMO V**

Soc. Imprenta-Litografía BARCELONA  
Santiago-Valparaíso

—  
1918

de la fecha de la promulgacion de la presente lei, i los dos últimos, desde la fecha de la aprobacion de los planos por el Presidente de la República.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.

Santiago, a 22 de Abril de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Ramon Briones Luco.*

### Fondos para la compra de la casa i sitio núm. 1292 de la calle de Agustinas de Santiago

(Esta lei fué promulgada en el *Diario Oficial* núm. 12,054, de 25 de Abril de 1918).

Lei núm. 3,363. — Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

##### ARTÍCULO 1.º

Se autoriza al Presidente de la República para que invierta la cantidad de quinientos mil pesos (\$ 500,000), en la adquisicion de la casa i sitio número 1292, de la calle Agustinas, de esta capital.

El pago se efectuará por anualidades de ochenta i tres mil trescientos treinta i tres pesos treinta i tres centavos (\$ 83,333.33), durante tres años, con el interes del 8% anual. El Gobierno reconocerá una deuda de doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250,000), a la Caja de Crédito Hipotecario, que grava la propiedad.

##### ART. 2.º

El gasto correspondiente a esta adquisicion se deducirá de la venta o arrendamiento de los terrenos fiscales de Magallanes.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.

Santiago, a 24 de Abril de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Jorje Valdivieso Blanco.*

### Centenario de la batalla de Maipo—Concesion de indultos

(Esta lei fué promulgada en el *Diario Oficial* núm. 12,059, de 1.º de Mayo de 1918).

Lei núm. 3,362. — Por cuanto el Congreso Nacional ha prestado su aprobacion al siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO. — En conmemoracion del centenario de la batalla de Maipo:

Concédese indulto a todos los condenados por delitos de carácter electoral i a los que por estos mismos delitos hubieren sido procesados ántes del 1.º de Enero del presente año.

Redúcese, a la mitad, el plazo de la prescripcion de la pena a los reos que se encuentren ausentes del territorio de la República, a la fecha de la promulgacion de esta lei; a la mitad, el plazo de la prescripcion de la accion penal respecto de los reos que actualmente se encontraren procesados como ausentes o prófugos.

Redúcese, en una cuarta parte, el tiempo de la pena a que están condenados todos los reos presos de la República.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto como lei de la República.

Santiago, a 27 de Abril de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Pedro Aguirre Cerda.*

### Subsecretarios i jefes de seccion de los Ministerios.—Aumento de sueldos

(Esta lei fué promulgada en el *Diario Oficial* núm. 12,066 de 10 de Mayo de 1918).

Lei núm. 3,370. — Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO ÚNICO. — Los subsecretarios de Estado gozarán de un sueldo anual de \$ 20,000.

Los jefes de seccion de los Ministerios gozarán de un sueldo anual de \$ 12,000.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, promúlguese i llévase a efecto en todas sus partes como lei de la República.

Santiago, a 10 de Mayo de 1918.—JUAN LUIS SANFUENTES.—*Arturo Alessandri.*

### Direccion Jeneral de Especies Valoradas.—Organizacion legal de esta oficina.

(Esta lei fué promulgada en el *Diario Oficial* núm. 12,066 de 10 de Mayo de 1918).

Lei núm. 3,371. — Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

#### PROYECTO DE LEI:

##### ARTÍCULO 1.º

La fabricacion de los billetes fiscales i de las especies valoradas con destino al cobro i servicios de los impuestos públicos i la adqui-

sición i reparto de los utensilios de escritorio destinados al consumo de las oficinas fiscales, estarán a cargo de una repartición denominada Direccion Jeneral de Especies valoradas.

ART. 2.º

El personal de la Direccion Jeneral de Especies Valoradas, será el siguiente:

|  |           |
|--|-----------|
| Un director Jeneral.....               | \$ 20,000 |
| Gratificacion al actual director.....  | 4,000     |
| Un secretario oficial de fe pública. . | 5,400     |

**Establecimiento de Especies Valoradas**

|   |          |
|---|----------|
| Un inspector de la Seccion de Billetes..... | \$ 6,500 |
| Un oficial ayudante del control.....        | 6,000    |
| Un guarda almacenes.....                    | 5,000    |
| Un repartidor de especies.....              | 3,000    |

**Oficina de utensilios de Escritorio**

|                                      |           |
|--------------------------------------|-----------|
| Un jefe de la oficina.....           | \$ 13,200 |
| Un oficial de partes i archivero.... | 7,200     |
| Un guarda-almacenes.....             | 5,000     |
| Un ayudante de guarda-almacenes..... | 3,600     |
| Un portero.....                      | 1,600     |

ART. 3.º

El establecimiento de especies valoradas tendrá el personal técnico i los operarios que sean necesarios a juicio del director jeneral. La remuneracion de los empleados a contrata deber figurar en la lei anual de presupuestos.

El personal técnico será contratado por el Presidente de la República, a propuesta del director jeneral, i los operarios a jornal, directamente por este último funcionario.

ART. 4.º

El Presidente de la República dictará, dentro de los seis meses siguientes a la promulgacion de esta lei, los reglamentos necesarios para el funcionamiento de los servicios que por ella se crean.

I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, ordeno se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.

Santiago, a 10 de Mayo de 1918. — JUAN LUIS SANFUENTES.—*Luis Claro Solar.* 

**Presupuesto Jeneral de Gastos de la Administracion . — Su promulgacion**

(Esta lei fué promulgada en el *Diario Oficial* núm. 12.066 de 10 de Mayo de 1918).

Lei núm. 3,372. — Por cuanto el Congreso Nacional ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

ARTÍCULO 1.º

Apruébase el adjunto proyecto de presupuestos de gastos de la Administracion Pública para el año 1918, con un total de doscientos seis millones novecientos noventa i cuatro mil doscientos treinta i siete pesos ochenta i siete centavos (\$ 206.994,237.87) moneda corriente i de sesenta i cuatro millones ochocientos ochenta i nueve mil seis cientos sesenta i cinco pesos sesenta i tres centavos (\$ 64,889,665.63) oro moneda nacional, distribuidos por Ministerios como sigue:

|   | Oro           | Billetes      |                   |
|---|---------------|---------------|-------------------|
| Ministerio del Interior.....                    | 440,240.00    | 52,097,307.15 | \$ 492,337,347.15 |
| Ministerio de Relaciones, Culto i Colonizacion: |               |               |                   |
| Seccion de Relaciones Exteriores.....           |               | 320,849.84    |                   |
| Seccion de Culto.....                           |               | 1,474,731.00  |                   |
| Seccion de Colonizacion.....                    | 1,323,562.10  | 436,064.88    |                   |
| Ministerio de Justicia.....                     |               | 11,047,797.82 |                   |
| Ministerio de Instruccion Pública.....          |               | 37,073,214.07 |                   |
| Ministerio de Hacienda.....                     | 176,446.00    | 20,329,694.28 |                   |
| Ministerio de Guerra.....                       | 45,923,325.47 | 42,719,619.14 |                   |
| Ministerio de Marina.....                       | 255,843.00    | 21,920,488.83 |                   |
| Ministerio de Industria i Obras Públicas.....   | 16,717,532.41 | 16,399,077.86 |                   |
| Ministerio de Ferrocarriles.....                | 50,883.32     | 3,174,833.00  |                   |
| TOTAL.....                                      | 1,833.33      |               | \$ 206,994,237.87 |